

Superintendencia de Compañías

28 NOV. 2006

RECIBIDO

REGISTRO NÚMERO: ( 1.449 )

Ab. Roberto Lopez  
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO  
PORTOVIEJO

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA MANACABLE S.A., INTEGRADA POR LOS SEÑORES: AURELIO RODRIGO RODRIGUEZ VINTIMILLA Y JHON WILMER BERMUDEZ ANTON.

CAPITAL SOCIAL: OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS (\$800,00)

En la Ciudad de San Gregorio de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, el dia de hoy viernes veinticuatro de Noviembre del año dos mil seis; ante mi, Abogado ROBERTO MARCELINO LOPEZ ROMERO, Notario Público Octavo del Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, los señores: AURELIO RODRIGO RODRIGUEZ VINTIMILLA, quien es ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil Casado, de ocupación Comerciante, domiciliado en ésta ciudad de Portoviejo; y, por otra parte, el señor JHON WILMER BERMUDEZ ANTON, quien es ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de ocupación Comerciante, domiciliado en ésta ciudad de Portoviejo. Los comparecientes en el momento de la celebración del presente acto me presentaron sus cédulas de ciudadanía cuyos números se anotan al final del presente contrato; así mismo examinados que fueron por mí, se estableció que los comparecientes son hábiles y capaces ante la Ley para Obligarse y Contratar, a quienes de conocer personalmente Doy Fe. Bien instruidos que fueron por mí, de la naturaleza, efectos jurídicos, objeto y resultados de la Escritura Pública, que en forma libre, voluntaria y espontánea se aprestan a celebrar sin que exista presión ni coacción de ninguna clase, para su otorgamiento me hacen le entrega de una Minuta, en la que solicitan y autorizan la eleve a Escritura Pública, la misma que copiada textualmente es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de Escrituras Pública a su cargo, sírvase incluir una más de la cual conste el contrato de CONSTITUCIÓN de una COMPAÑIA ANÓNIMA, que se celebra con arreglo a las estipulaciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura de Constitución, los señores: AURELIO RODRIGO RODRIGUEZ VINTIMILLA Y JHON WILMER BERMUDEZ ANTON, mayores de edad, de estado civil casado y soltero, respectivamente, capaces para contratar. CLAUSULA SEGUNDA.- MANIFESTACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir como en efecto constituyen de manera definitiva, una Compañía Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, denominada: MANACABLE S.A., para emprender en las actividades propias de una Compañía dentro de su ámbito y de acuerdo a su objeto social, repartirse las ganancias y utilidades que de dichas actividades provengan, con sujeción a las normas legales pertinentes, especialmente a las previstas por la Ley de Compañías y otras Leyes afines a su objeto social y al Estatuto Social que a continuación se detalla: CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA MANACABLE S.A.- CAPITULO PRIMERO: Del Nombre, Nacionalidad, Domicilio, Objeto y Plazo de Duración de la Compañía. ARTICULO PRIMERO.- DEL NOMBRE Y NACIONALIDAD.- El nombre con el que se denominará a la Compañía es el de MANACABLE S.A., y es una Sociedad Anónima de nacionalidad

Ab. Roberto Lopez  
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO

ecuatoriana.- **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía, es el cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, República del Ecuador, y por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer, suprimir y fundar tantas sucursales o agencias como estime necesarias en otros lugares del país o del extranjero. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO DE LA COMPAÑIA.**- La compañía tiene como objeto principal: UNO.- a).- La recepción y transmisión de señales de Televisión, Radio Difusión, Telefónicas, a través de satélites internacionales, comunicaciones del Internet (IP), por cables de Cobre Fibra Óptica, Frecuencia de Radio y/o a través de cualquier otro medio de trasmisión disponible para desarrollar esta labor. DOS.- La Instalación y explotación de equipos para la Radio Difusión AM, FM, UHF, TRES.- Brindar servicios de Telecomunicaciones a través de medios electrónicos como Equipos de Radio, Trunking, Telefonía Celular, de Intercomunicación y de Localización de Personas de manera ininterrumpida, Televisión por Cable, para lo cual instalara equipos y antenas repetidoras de comunicación , radio y televisión; y, solicitará una asignación de frecuencia ante el Organismo Competente. CUATRO.- La oferta de servicios de Internet (ISP), a través de satélite, cable, sistema convencional telefónico y por cualquier otro medio disponible; y cualquier otra actividad relacionada con el campo de la telecomunicación y/o telefonía, permitidas por las leyes y que la Compañía pueda desarrollar en el país. CINCO.- La elaboración , publicación y difusión de periódicos matutinos, vespertinos o semanares, revistas, folletos, libretines y toda opinión escrita: SEIS.- La explotación total y en todas sus fases de las actividades relacionadas con las industrias graficas y la publicidad; SIETE.- Investigación de mercado diseño y ejecución de encuestas, tabulaciones y análisis de resultados, investigación de seguimiento cualitativas y cuantitativas; OCHO.- Diseño y ejecución de estrategias en campañas electorales, publicitarias y de Marketing; NUEVE.- Proyectar y desarrollar estrategias de comunicación, de contacto directo, radio, prensa y televisión; DIEZ.- Proyectar y desarrollar programas de capacitación para el sector publico y privado.- ONCE.- La importación, compra, venta, comercialización y distribución de equipos, maquinarias, insumos, materia prima conexa, suministros y toda clase de equipos de imprenta, Radio Difusión, Televisión y sus repuestos,- Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital, adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios, y por aporte de bienes; y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo. DOCE.- Así mismo La Compañía se dedicará a la importatacion y exportación de los siguiente actos: a) Importación, compra, venta, representación, comercialización y distribución de equipos, maquinarias, repuestos y accesorios electrónicos, electrónica marina y de pesca así como también de maquinarias industriales y manuales propias para empresas industriales de productos del mar. b) Importación, comercialización, compraventa y arrendamiento o alquiler de maquinaria y equipo para la importación y distribución de productos destinados a el objeto social. C) Importación y exportación de productos del mar elaborados, semielaborados y enlatados d) Importación, comercialización, compraventa, distribución, arrendamiento o alquiler de maquinaria liviana o pesada , equipos y productos destinados a la construcción e) Importación y

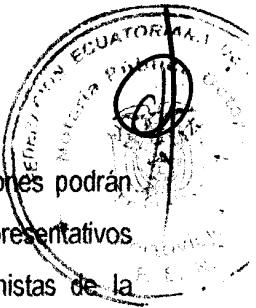
*... para el desarrollo de la actividad económica*  
ANEXO  
ARTICULO PUBLICACION  
PORTOVIEJO



distribución de bienes, partes, piezas y equipos que sean necesarios y requeridos para el negocio de distribución, comercialización y transporte de combustible f) Importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial.

G) Importación, exportación, compra-venta, distribución e instalación de aluminio y vidrio, embutidos y conservas, alimenticios y agrícolas en general .h) Compra y Venta servicios de asistencia técnica. i) Compra y venta, Representación Transporte de carga en general y en especial de materiales de construcción agregados pétreos. j) Compra y venta de cartera y a la intermediación financiera (sujeto consulta) adquirir, conservar, gravar y enajenar de bienes e inmuebles necesarios para sus fines dentro del marco de sus finalidades, comparecer ante los poderes y organismos públicos con toda clase de peticiones k) Compra-venta, permuto y disposición por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo .l) Compra-venta de compañías petroleras o acciones en las mismas, interviniendo directa o indirectamente en la producción petrolera en sus fases: Exploración, explotación, refinación, almacenamiento y comercialización; incluso cualquier otro tipo de actos de comercio necesarios o convenientes para la Compañía .m) Compra-Venta de terrenos, edificios, ciudadelas locales industriales, de reacción, centro turísticos y toda clase de bienes inmuebles y/o raíces en general: para venderlos íntegramente, parcialmente o bajo el sistema de propiedad horizontal: promover, proyectar y desarrollar urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y programas de viviendas: tanto en la zona urbana como en la rural n) Suministro de materiales para la pesca artesanal e industrial, dar servicios y mantenimiento a empresas pesqueras en plantas industriales y cámaras frigoríficas; A la provisión de servicios y suministros marinos. Ñ) Comercialización de productos marinos al granel y enlatados.

o) Comercialización, distribución exportación e importación, compra y venta e intermediación y promoción de todo tipo de productos dentro de la línea farmacéutica, así como también de productos inherentes a lo que tenga que ver con medicina humana implementos Médicos e insumos hospitalarios..Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidos por las Leyes Ecuatorianas o de terceros países y acuerdos y necesarios para el cumplimiento de su objeto. ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La compañía tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo, plazo que por resolución de la Junta General de Accionistas de la compañía podrá ser disminuido o prorrogado.- CAPITULO SEGUNDO: Del Capital y de las Acciones. ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía MANACABLE S.A., es el de: OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS 00/100 CENTAVOS (S/. 800,00), y, estará dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR 0/100 (S/. 1,00), de valor cada una de ellas.- Cada acción será indivisible y de existir varios copropietarios de una misma acción, éstos deberán constituir un procurador común. ARTICULO SEXTO.- DEL AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL.- El capital de la compañía podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas.-La disminución del capital no obstante, sólo podrá realizarse en los casos y con los límites



previstos en la Ley. **ARTICULO SEPTIMO.- DE LOS TITULOS ACCIONES.**- Los títulos acciones podrán representar una o más acciones a petición del respectivo accionista.- Las acciones y los títulos representativos de las mismas serán debidamente numerados e inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que también se inscribirán las transferencia y cesiones de tales acciones de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañía. **ARTICULO OCTAVO.- DEL CANJE DE LOS TITULOS.**- En el caso de canje de títulos, los gastos que ocasionasen por tales cambios, correrán a cargo del accionista que lo solicitare.- Es obligación de la Compañía realizar el canje solicitado.- Las emisiones de los nuevos títulos deberán también ser inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía. **ARTICULO NOVENO.- DEL EXTRAVIO Y DESTRUCCION DE CERTIFICADOS O TITULOS.**- Si el título de una Acción o Acciones o el Certificado de éstas se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anularlos previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, publicación que se hará a costa del Accionista interesado.- Una vez transcurridos treinta (30) días contados a partir de la fecha posterior de la última publicación, sin que se hubiere presentado oposición, se procederá a la anulación del título o certificado extraviado según el caso, debiendo emitirse un nuevo sustitutivo que se entregará al accionista solicitante.- De haber oposición, se estará a lo que resuelva la Autoridad competente. **ARTICULO DECIMO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.**- La Compañía reconocerá como accionista a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.- La transmisión o transferencias de las acciones se realizará en la forma y con los requisitos previstos en la Ley y se anotarán igualmente en el Libro de Acciones y Accionistas. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PREFERENCIAS EN EL AUMENTO DE CAPITAL.**- Los Accionistas gozarán del derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones en el caso de aumento del capital y en proporción al número de acciones que tengan en propiedad al momento de efectuarse el aumento, salvo el caso que estuviere en mora del pago de la suscripción anterior. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DERECHO DE LOS ACCIONISTAS.**- Los accionistas tienen derecho a participar de las deliberaciones de la Junta General de Accionistas y a ejercer el derecho al voto, así como a ejercer los demás derechos y facultades de conformidad con la Ley de Compañías.- Cada acción pagada dará derecho a un voto; las no liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- FIRMA DE LOS TITULOS DE ACCIONES.**- Los Títulos de Acciones para ser válidos requieren las firmas del Presidente y del Gerente de la Compañía. **CAPITULO TERCERO- Gobierno y Administración.** **ARTICULO DECIMO CUARTO.- ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**- La Compañía tendrá como Órgano Supremo a la Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- La administración corresponde al PRESIDENTE y al GERENTE GENERAL. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General Ordinaria de Accionistas, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos específicos de los numerales: Segundo, Tercero y Cuarto del artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y los demás que se puntuallizaren en la convocatoria, pudiendo considerar y resolver los puntos a los cuales se refiere el Inciso

NOTARIO P. TRES  
PORTOVIEJO



Segundo del artículo doscientos setenta y seis de la Ley citada; aunque éstos no constaren en el Orden del Día.- Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán en cualquier tiempo en que fueren convocadas para conocer y resolver sólo los asuntos constantes en el Orden del Día. **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- **Obligatoriedad de las Resoluciones de la Junta General.**- Las resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas conforme a la Ley y a estos Estatutos, serán obligatorias para todos los accionistas que hayan o no intervenido en tales resoluciones, sin perjuicio del derecho de oposición previsto en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Las convocatorias a Junta General de Accionistas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, las realizará el Presidente o el Gerente General de la Compañía, con anticipación de ocho días cuando menos al fijado para la reunión, mediante aviso que deberá publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía.- La convocatoria señalará el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el Acta, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo, cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión del o de los asuntos sobre los cuales no se considerare suficientemente informado. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- **QUORUM Y VOTACIONES.**- El quórum para que pueda sesionar validamente en primera convocatoria la Junta General de Accionistas, será la concurrencia de Accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social pagado.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos. **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- **PRESIDENCIA Y SECRETARIA.**- La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente; y, en su falta, por el Accionista que designe la propia Junta.- Actuará como Secretario, el Gerente General y a falta o impedimento de éste, un Ad-hoc, elegido por los concurrentes.- El Presidente y Secretario actuante con respecto a cada sesión, darán cumplimiento a lo dispuesto en la codificación en la ley de Compañías, cuidando al mismo tiempo que en los casos especiales específicamente señalados en la Ley de Compañías, haya el quórum mínimo requerido para dichos casos por la Ley indicada. **ARTICULO VIGESIMO.**- **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Además de las facultades constantes en el Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, la Junta General de Accionistas, tendrá competencia privativa para lo siguiente: a) Resolver todo lo concerniente a las finalidades y actividades de la Compañía, y a tomar las decisiones que juzgue conveniente en su defensa.- b) Nombrar y remover libremente al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y al Suplente, conforme a lo previsto en estos Estatutos; designaciones todas estas que se harán cada DOS AÑOS.- c) Nombrar por periodo de DOS AÑOS a los Administradores o Gerentes de Sucursales, Agencias o Delegaciones que se crearen, fijando sus facultades.- d) Conocer y resolver todos los informes del Presidente, del Gerente General y del Comisario, sobre el Balance Anual y sobre las proposiciones que hicieren los Administradores y los Accionistas dentro del límite de sus facultades.- e) Resolver acerca del destino de los beneficios y utilidades sociales, así como la constitución y mantenimiento de fondos de reservas tanto legales como voluntarios.- f) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, así como la amortización de acciones.- g)



Resolver el formar parte de otras compañías o de fusionarse con otras sociedades.- h) Reformar e interpretar estos Estatutos y absolver las consultas que llegaren a formular el Presidente, el Gerente General o los Accionistas.- i) Aprobar las Actas; y, j) Las demás señaladas por la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO**

**VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta General de Accionistas; b).- Suscribir las Actas de las Juntas Generales de Accionistas; c).- Firmar las comunicaciones que se dirijan a nombre de la Junta General de Accionistas; d).- Someter a resolución de la Junta General de Accionistas los asuntos que fueren competencia de ella; e).- Convocar a sesiones de la Junta General de Accionistas en las oportunidades legales y cuando fueren convenientes para la compañía; f).- Vigilar que se cumplan las resoluciones de la Junta General de Accionistas; y, g) Ejercitar las demás atribuciones que señala la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO**

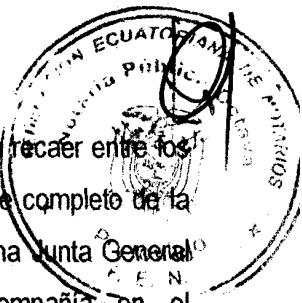
**VIGESIMO SEGUNDO.- REEMPLAZO DEL PRESIDENTE.**- En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Accionista que designe la Junta General hasta completar el período respectivo, o hasta que desaparezca la ausencia o impedimento, según sea el caso. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**

**ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar legalmente a la compañía en toda clase de actos, sean judiciales o extrajudiciales.- b).- Suscribir los documentos, contratos y obligaciones de la compañía; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones a que se refiere el Artículo Décimo Tercero de estos Estatutos; y, por sí solo, las transferencias y cesiones de acciones, y las inscripciones que se hagan en el libro correspondiente de la Compañía que estará a su cargo.- d).- Nombrar y remover a los empleados y trabajadores de la compañía, así como fijar sus remuneraciones.- e).- Administrar por si o por empleados los valores, correspondencias, contabilidad y archivos de la Compañía.-f).- Conferir poderes especiales y emitir instrucciones que deban cumplir los administradores de las sucursales, agencias o delegaciones en caso de haberlas, para la buena marcha del negocio.- g).- Abrir y cerrar cuentas bancarias, operar sobre ellas, girar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, endosarlos o descontarlos, comprar o vender bienes muebles o inmuebles y constituir gravámenes sobre ellos, conjuntamente con el Presidente de la Compañía; h).- Celebrar toda clase de contratos para lo que está facultado por la Ley y estos Estatutos y los que fueren acordados por la Junta General de Accionistas; i).- Presentar el informe anual a la Junta General de Accionistas sobre la marcha y resultado de la Compañía.- j).- Prestar todas las facilidades para que el Comisario de la Compañía examine y analice la situación de la Compañía.- k).- Actuar como Secretario en las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las Actas respectivas; y, l).- Todas las demás atribuciones y facultades que le otorga la Ley y los presentes Estatutos.- El Gerente General no necesariamente tiene que ser accionista de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- REEMPLAZO**

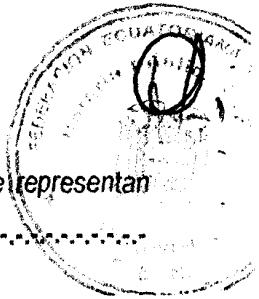
**DEL GERENTE GENERAL.**- En caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General, lo reemplazará el Presidente en ejercicio.- Si la falta, ausencia o impedimento, fuere por más de noventa (90) días o definitiva, se convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que nombre nuevo Gerente General.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL COMISARIO.**- La Junta General de Accionistas nombrará para un

NOTARIO PÚBLICO OCASO  
PORTOVIEJO



periodo de DOS AÑOS, a un Comisario Principal y uno Suplente, nombramiento que podrá recaer entre los Accionistas o no de la Compañía.- El Comisario en funciones emitirá anualmente un informe completo de la situación de la Compañía a la Junta General de Accionistas, quien lo aprobará o no.- Dicha Junta General puede pedir al Comisario cualquier informe relacionado con la marcha económica de la Compañía en el momento que estime conveniente. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.**- El Comisario a más de tener derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales de la compañía, tendrá las siguientes atribuciones: a)- Fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía.- b).- Exigir al Gerente General, la presentación de un balance mensual de aprobación con los informes adicionales que crea conveniente.- c).- Examinar por o menos una vez cada tres meses los libros y papeles de la compañía, los estados de caja y de cartera.- d).- Revisar el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, los anexos que reflejen la situación financiera del ejercicio según aparezca en los libros, con el fin de formular un informe especial con las observaciones y sugerencias que considere pertinentes.- e).- Convocar de urgencia a la Junta General o solicitar al Gerente General que haga constar en el Orden del Dia, en forma previa a la convocatoria, los puntos que crea conveniente.- f).- Asistir con voz informativa a las Juntas Generales, presentar las denuncias que reciba y proponer motivadamente la remoción de los administradores; y, g).- Todas las demás atribuciones que le corresponda por este estatuto y por la Ley. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- PROHIBICIONES DEL COMISARIO.**- Le es prohibido al Comisario, negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la Compañía, debiendo abstenerse de toda intervención competitiva, bajo pena de responder por los daños y perjuicios que ocasionare con su proceder.- Igual prohibición corre para los administradores de la Compañía. **CAPITULO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.**- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** La disolución anticipada de la Compañía será resuelta por la Junta General de Accionistas previos los requisitos establecidos por la Ley.- Igualmente la sociedad se disolverá por el hecho de estar incursa en las causales determinadas en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Acordada por cualquier motivo la disolución de la sociedad, se procederá a la liquidación de la misma, debiendo actuar como Liquidador quien en ese momento se encuentra desempeñando las funciones de Gerente General, sin perjuicio que la Junta General de Accionistas designe a otras personas, quienes actuarán conjuntamente con el funcionario **ARTICULO TRIGESIMO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.**- La distribución de utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las acciones y en consideración al resultado del beneficio líquido y percibido del balance anual. **CLAUSULA CUARTA.- INTEGRACION DEL CAPITAL.**- El Capital con el que se constituye la Compañía MANACABLE S.A. es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS 00/100 CENTAVOS (S/. 800,00), se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas fundadores y pagado en el VEINTICINCO por ciento (25%) pago consignado en la denominada "CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL", Certificado de la cual se agrega al presente instrumento para su protocolización.- El saldo del capital a pagarse por los accionistas se lo hará igualmente dentro del plazo de UN AÑO, contado a partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil de Portoviejo.- En consecuencia y



según lo antes indicado, el capital de la compañía **MANACABLE S.A.**, y las acciones que representan dicho capital, se asigna a los accionistas de conformidad al detalle siguiente:

ACCIONISTAS SUSRIPTOR	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	# DE ACCIONES
Aurelio R. Rodriguez V.	\$ 780.00	\$ 195.00	\$ 585.00	780
Jhon W. Bermudez A.	\$ 20.00	\$ 5.00	\$ 15.00	20
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 800.00</b>	<b>\$ 200.00</b>	<b>\$ 600.00</b>	<b>800</b>

**CLAUSULA QUINTA.- DOCUMENTO HABILITANTE.**- Se agrega como documento habilitante para su protocolización, el Certificado de Depósito hecho en el Banco Comercial De Manabí en la ciudad de Portoviejo, del que consta haberse depositado en la denominada "Cuenta de Integración de Capital", el veinticinco por ciento (25%) del capital social que se suscribe.- Usted señor Notario, dignese agregar las demás cláusulas de rigor necesarias para dar al presente instrumento plena eficacia legal. Firma.- Abogado Juan Carlos Espinales Rodriguez. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública.- Se cumplieron con todas las solemnidades sustanciales que la Ley exige para el efecto. Los documentos habilitantes se los agrega a la matriz protocolaria en los archivos de la Notaría a mi cargo.- Leída que les fue por mi el contenido íntegro de esta escritura Pública a los comparecientes de principio a fin, en clara y alta voz y para mayor constancia firman en unidad de acto conmigo , el Notario de todo lo cual doy fe.-

*Rodríguez*  
SR. AURELIO RODRIGO RODRIGUEZ VINTIMILLA  
CC. 130457478-1

*Jhon Bermudez A*  
JHON WILMER BERMUDEZ ANTON  
CC. 130774978-6



[IMPRIMIR](#)



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7115750  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ESPINALES RODRIGUEZ JUAN CARLOS  
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/11/2006 11:41:39 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MANACABLE S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/12/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. CHAMBER HURTADO NAZARENO  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO

El Presente No. 7115750 es el número de Trámite  
Presentado. Por la Oficina de Reservas de Archivos.  
Archivos. DOY FE  
Portoviejo.

Fro. Roberto López Romero





# banco comercial de manabí

10 de Agosto No. 600 y 18 de Octubre  
Portoviejo - Ecuador

Teléfono: 2632222 - 2632223  
Fax : 2635527  
Casilla : 13-01-0381

20061122-1 CONT.

## CERTIFICAMOS

Que los socios promotores de la Compañía MANACABLE S.A. que se encuentra en vía de constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital con un depósito de DOSCIENTOS DOLARES (US \$200.00), según el siguiente detalle:

Sr. Aurélio Rodrigo Rodriguez Vintimilla	\$195.00
Sr. Jhon Wilmer Bermudez Anton	\$5.00
Total	\$200.00

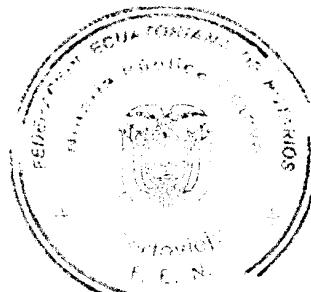
Estos valores quedarán en depósitos hasta que la Superintendencia de Compañías disponga se acrediten a la cuenta de la Compañía legalmente aprobada.

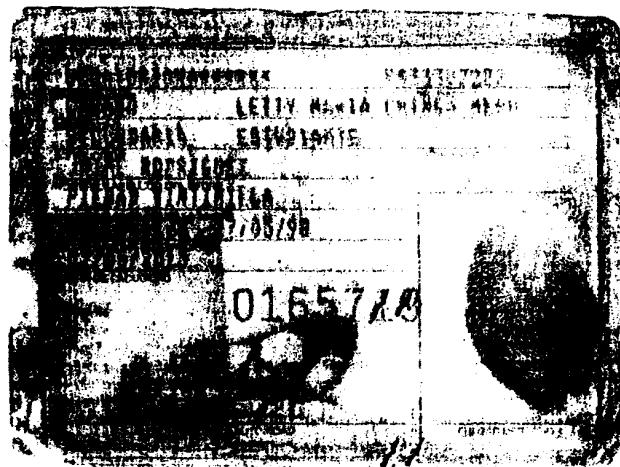
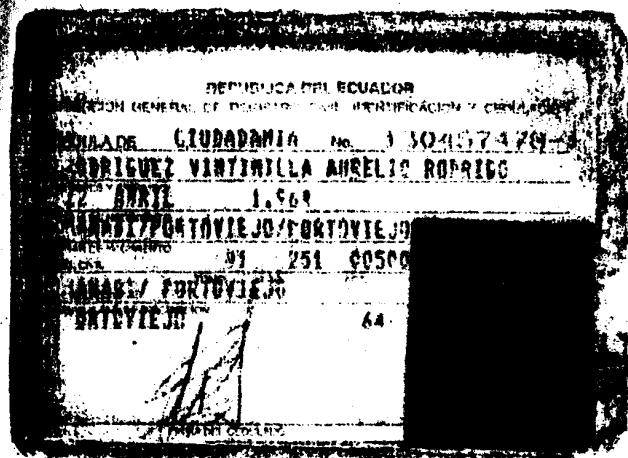
Portoviejo, Noviembre 22 del 2006

  
CONCEPCION MACIAS LOOR

Subgerente

El Presente Documento es de mi conocimiento  
Presentado.- Se lo presento a los Ar-  
chivos.- DOY FE  
Portoviejo  
No. 12 de Lunes 20 de Noviembre





REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

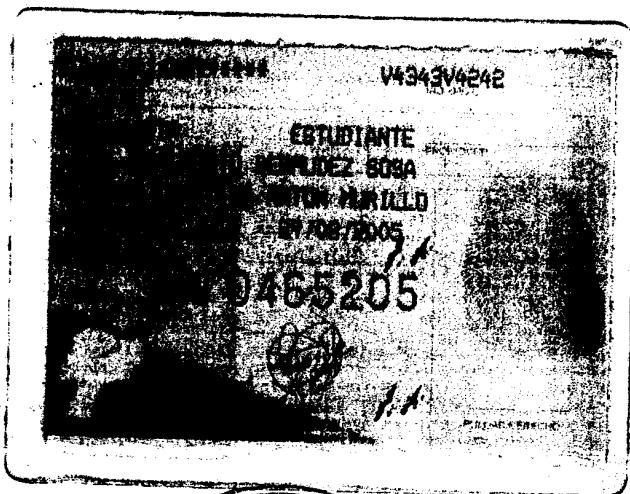
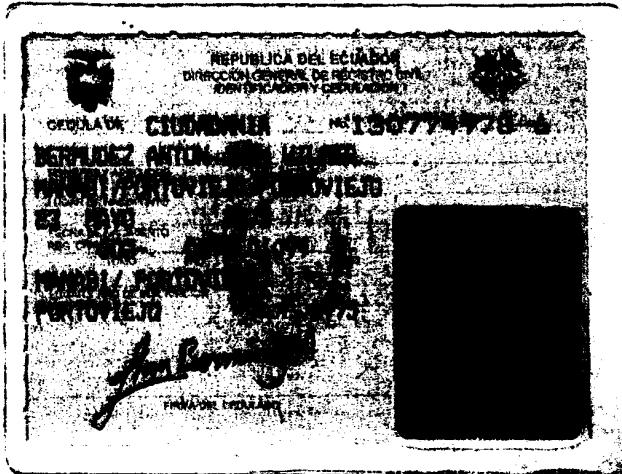
10 - 0041 1304574781  
NUMERO CEDULA  
RODRIGUEZ VINTIMILLA AURELIO RODRIGO  
APELLIDOS Y NOMBRES

Electo  
MANABI  
PROVINCIA  
PORTOVIEJO  
PARROQUIA  
PORTOVIEJO  
CANTON  
*[Signature]*  
FIRMA DEL VOTANTE

DOY FE  
*[Signature]*  
Notario  
F. L. S.

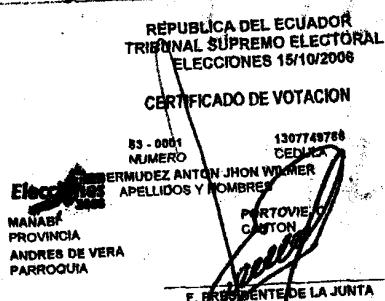
El BARTOLOME MACHACALA S. 100 - 10  
Presentado. de J. C. Ar-  
chivos. DOY FE  
Portoviejo.  
Fdo. Roberto Lopez Romero  
NOTARIO





El Directorio Nacional de la Escritura Pública  
Presentado: Se cumplen los Archivos.  
chives.- DOY FE  
Portoviejo.

Ro. Roberto López Romero



CERTIFICO: QUE LAS COPIAS QUE ANTECEDEN SON IGUALES A SUS ORIGINALES QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS DE LA NOTARIA A MI CARGO Y QUE CORRESPONDEN A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA MANACABLE S.A., INTEGRADA POR LOS SEÑORES: AURELIO RODRIGO RODRIGUEZ VINTIMILLA Y JHON WILMER BERMUDEZ ANTON, EN FE DE LO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, LA CUAL FIRMO Y SELLO EN LA MISMA FECHA DE SU CELEBRACION. DOY FE.-



SIENTO RAZON: Que al margen de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA  
COMPANIA DENOMINADA MANACABLE S.A., celebrada el veinticuatro de Noviembre

del año dos mil seis y que reposa en los archivos de la Notaría Pública Octava a mi cargo, se anotó el contenido de la Resolución número 06.P.DIC. (0000625), dictada por el Doctor Carlos Lara Zavala, Intendente de Compañías de Portoviejo, de fecha cuatro de Diciembre del año dos mil seis. Se dejó copia de la Resolución anotada en los archivos de la Notaría a mi cargo, la presente anotación se lo hace de conformidad con lo prescrito en la norma pertinente en la Ley de Compañías vigente. Doy Fe.-

Portoviejo, Diciembre 15 del 2.006

Ab. Roberto A. Amoroso  
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO  
PORTOVIEJO



CERTIFICO

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN N°. 06.P.DIC 0000625, DICTADA POR EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIA DE PORTOVIEJO, DOCTOR CARLOS LARA ZAVALA, EL CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, QUEDA LEGALMENTE INSCRITA LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA "MANACABLE S.A" BAJO EL NUMERO SEISCIENTOS DIECIOCHO (618) DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL, TOMO N° (24).- SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN.

PORTOVIEJO, 27 DE DICIEMBRE DEL 2006

LA REGISTRADORA,

*Carmen Chang Tejena*



\* Ab. Carmen Chang Tejena  
REGISTRADORA MERCANTIL CANTÓN PORTOVIEJO



# CAMARA DE COMERCIO DE PORTOVIEJO

FUNDADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 1935

Dirección: Calle Morales 615 y Sucre  
P.O. Box: 13-01-016  
E-mail:camara.c.portoviejo@mundonet.ec

Teléfonos: 593-05-2630570 / 593-05-2637760  
Fax: 593-05-2633440  
Portoviejo-Ecuador S.A.

Especie Valorada N° 219

## CERTIFICACIÓN

A petición verbal de la parte interesada tengo a bien certificar que la compañía **MANACABLE S.A.** con su representante legal el señor **JUAN CARLOS ANDRADE GARCIA**, se encuentra afiliado a la Cámara de Comercio de Portoviejo, a partir del 15 de Diciembre de 2006, con Registro **05-2397** Folio **2155** según consta en los archivos de esta institución a los que me ha remitido.

A la presente fecha se encuentra al día en sus obligaciones.

El interesado puede hacer del presente documento el uso que a bien tuvieren.

Validez del presente Certificado: 30 (treinta) días a partir de la presente fecha.

**ADVERTENCIA:** Cualquier alteración al texto del presente instrumento como supresiones, anadicidas, abreviaturas, borrones, testaduras, etc. LO INVALIDA.

LO CERTIFICO

Sra. MARYURI DELGADO ARMUS  
SECRETARIA EJECUTIVA



Portoviejo, 2007-09-17

c.c.: Archivo